



En la Ciudad de México, siendo las **12** horas con **04** minutos del día **17** de enero el año **2024**; con motivo de la **DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, consultable en la siguiente URL: <https://www.prd.org.mx/index.php/sitios-web/cedulas-de-notificacion/2831-10-convocatoria-a-sesio-n-extraordinaria-de-la-dne-2024>; estando reunidos los CC. **JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR, EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ, CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID, AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ, KAREN QUIROGA ANGUIANO, RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS, KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ, ROXANA LUNA PORQUILLO Y ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO** en la sala de sesiones de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como la Plataforma Zoom Videos:-----

Dirección Nacional Ejecutiva le está invitando a una reunión de Zoom programada.

Tema: 10ª Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del PRD

Día: 17 ene 2024

Horario: 12:00 p.m. Ciudad de México

Entrar Zoom Reunión

<https://us02web.zoom.us/j/81854488101?pwd=S1hvZitab0NaalFUc3dROWx5cVV1QT09>

ID de reunión: 818 5448 8101

Código de acceso: 892178

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 fracción IV, 20, 23, 36, 37 y 39, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG449/2023 del Consejo General del Instituto



ACTA 10 SESIÓN/EXT/01-17-2024

Nacional Electoral, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con la celebración del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, llevado a cabo el día 29 de agosto del año 2020, y el Séptimo Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional, se constituye la DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, órgano colegiado con derecho a voz y voto mismo que se encuentra integrado por las siguientes personas :-

NOMBRE	CARGO
JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA	Presidente Nacional
ADRIANA DÍAZ CONTRERAS	Secretaria General Nacional
CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR	Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ	Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos
CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID	Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna
AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ	Secretaria de Comunicación Política
KAREN QUIROGA ANGUIANO	Secretaria de Igualdad de Géneros
RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS	Secretario de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual
KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ	Secretaria de Juventud, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas Sustentables



ACTA 10 SESIÓN/EXT/01-17-2024

En términos de lo establecido por el artículo 38, incisos d), e) y f), del Estatuto, también forman parte de esta Dirección Nacional Ejecutiva, con derecho a voz, las siguientes personas: -----

NOMBRE	CARGO
ROXANA LUNA PORQUILLO	Presidenta de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional.
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Senadores.
LUIS ÁNGEL XARIEL ESPINOSA CHÁZARO	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados
ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO	La Representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

El C. Félix González Texta en el uso de la voz, siendo las **12** horas con **06** minutos del día **17** de **enero** del año **2024**, manifestó que a efecto de establecer el quórum legal, realizaré el pase de lista nominal, en ese sentido, nombraré a cada una las personas que integran esta Dirección Nacional Ejecutiva, y tendrán que contestar con la palabra PRESENTE, seguido de su nombre completo y cargo, dicho lo anterior, iniciamos con el pase de lista -----

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA	Presidente Nacional	PRESENTE
ADRIANA DÍAZ CONTRERAS	Secretaria General Nacional	PRESENTE



Partido de la Revolución Democrática
Dirección Nacional Ejecutiva

ACTA 10 SESIÓN/EXT/01-17-2024

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR	Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas	PRESENTE
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ	Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos	PRESENTE
CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID	Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna	PRESENTE
AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ	Secretaria de Comunicación Política	PRESENTE
KAREN QUIROGA ANGUIANO	Secretaria de Igualdad de Géneros	PRESENTE
RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS	Encargado de despacho de la Secretaría de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual	PRESENTE
KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ	Secretaria de Juventud, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas Sustentables	PRESENTE

Integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva con derecho a voz. -----

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
ROXANA LUNA PORQUILLO	Presidenta de la Mesa Directiva del X Consejo Nacional.	PRESENTE
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Senadores.	AUSENTE



NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
LUIS ÁNGEL XARIEL ESPINOSA CHÁZARO	Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Cámara de Diputados	AUSENTE
ÁNGEL CLEMENTE ÁVILA ROMERO	La Representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral	PRESENTE

Por lo cual, al estar presentes **9** integrantes con derecho a voz y voto, y **2** con derecho a voz, en consecuencia, contamos con el quórum legal para sesionar válidamente, acto con el cual, se da por desahogado **el primer punto del orden del día** - - - - -

Acto seguido, en uso de la voz el C. Félix González Texta manifestó que, a efecto de iniciar la **Décima Sesión Extraordinaria** de la Dirección Nacional Ejecutiva, daré lectura a la cédula de notificación y convocatoria, misma que fue publicada en los estrados y en la página oficial de este Instituto Político, consultable en la URL: <https://www.prd.org.mx/index.php/sitios-web/cedulas-de-notificacion/2831-10-convocatoria-a-sesio-n-extraordinaria-de-la-dne-2024>. - - - - -

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, en el horario de las **10:00 horas del día dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro**, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 19 numeral IV, 20, 23, 36, 37 y 39 Apartado B, fracción III del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; así como de I, II, III, IV, V, VI, VIII, y X del Lineamiento para el desarrollo de Videoconferencias Durante la Celebración de las Sesiones en



ACTA 10 SESIÓN/EXT/01-17-2024

Línea de los Órganos de Dirección y Representación del Partido de la Revolución Democrática, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Av. Benjamín Franklin, número 84, Alcaldía Miguel Hidalgo, Colonia Escandón, Código Postal 11800, Ciudad de México; la **“CONVOCATORIA A LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”**, la cual se llevará a cabo el día 17 de enero del dos mil veinticuatro, a las 12:00 horas en primera convocatoria; y a las 13:00 horas en segunda convocatoria. Misma que se publica en la Página Oficial de este Instituto Político, bajo la propuesta del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación y declaración del Quórum Legal;
2. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día;
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de **“ACUERDO 23/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”**;
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de **“ACUERDO 24/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA EL CONVENIO DE COALICIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”**;
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de **“ACUERDO 25/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL**



CUAL, SE APRUEBA PLATAFORMA ELECTORAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”; y

6. Clausura.

Por lo que una vez que dio lectura al orden del día, en uso de la voz el C. Félix González Texta, sometió a consideración del pleno la propuesta: -----

NOMBRE	PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA
JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Presidente Nacional	A FAVOR
ADRIANA DÍAZ CONTRERAS Secretaria General Nacional	A FAVOR
CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas	A FAVOR
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos	A FAVOR
CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna	A FAVOR
AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ Secretaria de Comunicación Política	A FAVOR
RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS Secretaria de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual	A FAVOR
KAREN QUIROGA ANGUIANO	A FAVOR



NOMBRE	PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA
Secretaría de Igualdad de Géneros	
KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ Secretaría de Juventud, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas Sustentables	A FAVOR

Por lo tanto, **se aprueba por unanimidad, el orden del día, de la Décima sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva**, acto con lo cual se da por concluido el **punto número 2 del orden del día** -----

En uso de la voz el C. Félix González Texta, pone a consideración la dispensa de la lectura de antecedentes y considerandos de los acuerdos que serán analizados y en su caso aprobados por esta Dirección Nacional Ejecutiva, en virtud a que previamente han sido circulados a cada integrante los proyectos, por lo cual, de aprobarse la dispensa, se dará lectura al título y los puntos de acuerdo del instrumento jurídico que se trate, de tal manera que, procederé a tomar la votación correspondiente:-----

NOMBRE	DISPENSA DE LA LECTURA
JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Presidente Nacional	A FAVOR
ADRIANA DÍAZ CONTRERAS Secretaría General Nacional	A FAVOR
CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR Secretaría de Asuntos Electorales y Política de Alianzas	A FAVOR
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ Secretaría de Gobiernos y Asuntos Legislativos	A FAVOR
CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID	A FAVOR



NOMBRE	DISPENSA DE LA LECTURA
Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna	
AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ Secretaria de Comunicación Política	A FAVOR
RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS Secretaria de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual	A FAVOR
KAREN QUIROGA ANGUIANO Secretaria de Igualdad de Géneros	A FAVOR
KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ Secretaria de Juventud, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas Sustentables	A FAVOR

Por lo tanto, se aprueba por **unanimidad**, la dispensa de la lectura de antecedentes y considerandos del instrumento jurídico a ser discutido y en su caso aprobados por esta Dirección Nacional Ejecutiva. -----

Acto seguido, en uso de la voz el C. Félix González Texta, anunció el punto **número 3 del orden del día**, relativo al proyecto de “**ACUERDO 23/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**”; del cual se propone el siguiente punto de acuerdo: **ÚNICO. - Se aprueba la POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL ESTADO SAN LUÍS POTOSÍ, RELATIVA AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, la cual se sujetará a los dispuesto en el **RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS “CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA**



ACTA 10 SESIÓN/EXT/01-17-2024

PARIDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023- 2024. -----

Una vez leída la propuesta, el C. Félix González Texta procedió a tomar la votación correspondiente: -----

NOMBRE	VOTACIÓN PROYECTO DE ACUERDO 23/PRD/DNE/2024
JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Presidente Nacional	A FAVOR
ADRIANA DÍAZ CONTRERAS Secretaria General Nacional	A FAVOR
CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas	A FAVOR
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos	A FAVOR
CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna	A FAVOR
AIDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ Secretaria de Comunicación Política	A FAVOR
RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS Secretaria de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual	A FAVOR



NOMBRE	VOTACIÓN PROYECTO DE ACUERDO 23/PRD/DNE/2024
KAREN QUIROGA ANGUIANO Secretaria de Igualdad de Géneros	A FAVOR
KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ Secretaria de Juventud, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas Sustentables	A FAVOR

En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad el **ACUERDO 23/PRD/DNE/2024**, por lo cual se tiene por desahogado el **punto 3**, del orden del día. -----

Acto seguido, en uso de la voz el C. Félix González Texta, anunció el punto **número 4 del orden del día**, relativo al proyecto de “**ACUERDO 24/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA EL CONVENIO DE COALICIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**”; del cual se proponen los siguientes puntos de acuerdo: **PRIMERO**. - De conformidad a la Línea Política y la Política de Alianzas aprobada por el X Consejo Nacional, así como la política aprobada por esta Dirección Nacional Ejecutiva en el **ACUERDO 23/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, se aprueba participar para las elecciones de las candidaturas a las Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el Proceso Electoral Local



Ordinario 2023-2024, bajo la figura de Coalición Electoral con los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. - Se aprueba el “**CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**”, que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y los partidos políticos que suscriban el convenio.

TERCERO. - Se faculta a los CC. José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras en su calidad de Presidente y Secretaria General Nacionales, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como al C. Jorge Alberto Zavala López, Delegado Político en San Luís Potosí, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de coalición electoral para las candidaturas a las Diputaciones Locales y Miembros del Ayuntamiento del Estado de San Luís Potosí, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral.-----

Una vez leída la propuesta, el C. Félix González Texta procedió a tomar la votación correspondiente: -----

VOTACIÓN PROYECTO DE ACUERDO 24/PRD/DNE/2024	
NOMBRE	ACUERDO
JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Presidente Nacional	A FAVOR
ADRIANA DÍAZ CONTRERAS Secretaria General Nacional	A FAVOR



VOTACIÓN PROYECTO DE ACUERDO 24/PRD/DNE/2024	
NOMBRE	
CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas	A FAVOR
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos	A FAVOR
CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID Secretaria de Planeación Estratégica y Organización Interna	A FAVOR
AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ Secretaria de Comunicación Política	A FAVOR
RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS Secretaria de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual	A FAVOR
KAREN QUIROGA ANGUIANO Secretaria de Igualdad de Géneros	A FAVOR
KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ Secretaria de Juventud, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas Sustentables	A FAVOR

En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad el **ACUERDO 24/PRD/DNE/2024**, por lo cual se tiene por desahogado el **punto 4**, del orden del día. -----

Acto seguido, en uso de la voz el C. Félix González Texta, anunció el punto **número 5 del orden del día**, relativo al proyecto de **“ACUERDO 25/PRD/DNE/2024, DE LA**



ACTA 10 SESIÓN/EXT/01-17-2024

DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA PLATAFORMA ELECTORAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024"; del cual se propone el siguiente punto de acuerdo: ÚNICO. – Se aprueba la PLATAFORMA ELECTORAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, autorizando para tal efecto a los CC. José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Presidente y Secretaria General Nacionales respectivamente así como al C. Jorge Alberto Zavala López, Delegado Político en San Luís Potosí, para que de manera conjunta, suscriban la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno o de uno de los partidos políticos coaligados. -----

Una vez leída la propuesta, el C. Félix González Texta procedió a tomar la votación correspondiente: -----

NOMBRE	VOTACIÓN PROYECTO DE ACUERDO 25/PRD/DNE/2024
JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA Presidente Nacional	A FAVOR
ADRIANA DÍAZ CONTRERAS Secretaria General Nacional	A FAVOR
CLAUDIA CASTELLO REBOLLAR Secretaria de Asuntos Electorales y Política de Alianzas	A FAVOR
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ Secretaria de Gobiernos y Asuntos Legislativos	A FAVOR
CAMERINO ELEAZAR MÁRQUEZ MADRID	A FAVOR



NOMBRE	VOTACIÓN PROYECTO DE ACUERDO 25/PRD/DNE/2024
Secretaría de Planeación Estratégica y Organización Interna	
AÍDA ESTEPHANY SANTIAGO FERNÁNDEZ Secretaría de Comunicación Política	A FAVOR
RICARDO ÁNGEL BARRIENTOS RÍOS Secretaría de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual	A FAVOR
KAREN QUIROGA ANGUIANO Secretaría de Igualdad de Géneros	A FAVOR
KARLA LIZETH JACOBO LÓPEZ Secretaría de Juventud, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas Sustentables	A FAVOR

En uso de la voz el C. Félix González Texta informa al Pleno que, una vez tomada la votación, se da cuenta que se aprueba por unanimidad el **ACUERDO 25/PRD/DNE/2024**, por lo cual se tiene por desahogado el **punto 5**, del orden del día. -----

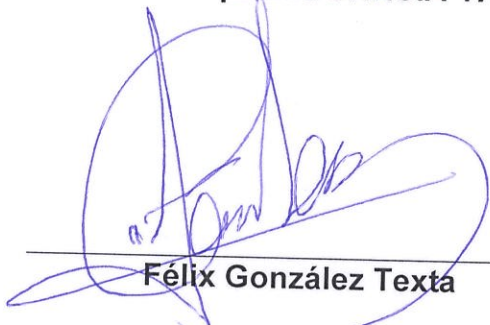
El C. Félix González Texta, informa al pleno que el siguiente punto del orden del día es el **5**, que consistente en la clausura, por lo tanto, una vez que hemos agotado todos los puntos del orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, agradezco mucho su presencia y siendo las **12 horas con 46 minutos**, del día **17** de enero del año dos mil veinticuatro, se da por concluida la Décima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática. - - - -

La presente acta consta de **dieciséis páginas útiles** por el anverso, incluyendo las hojas de firmas, cada una rubricada al margen y firmada al calce por los Secretarios

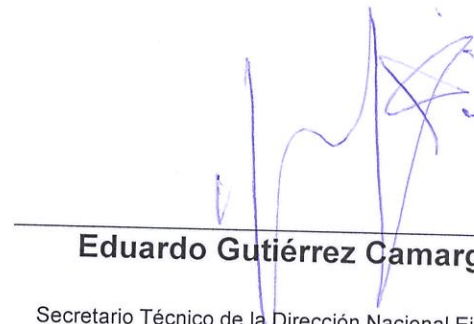


Técnicos, con fundamento en lo establecido en el artículo 14, tercer párrafo, inciso b), del Reglamento de Direcciones Ejecutivas vigente, del Partido de la Revolución Democrática, para su constancia legal. -----

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!



Félix González Texta
Secretario Técnico de la Dirección Nacional Ejecutiva
del Partido de la Revolución Democrática



Eduardo Gutiérrez Camargo
Secretario Técnico de la Dirección Nacional Ejecutiva
del Partido de la Revolución Democrática



25/PRD/DNE/2024


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, **siendo las 13:50 horas del día diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro** con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 fracción IV, 20, 23, 36, 37 y 39, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG449/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Demarcación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el **“ACUERDO 25/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA PLATAFORMA ELECTORAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”**. El cual se publica en la Página Oficial de este Instituto Político.

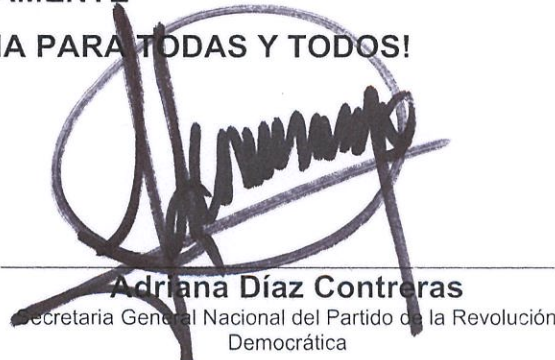
Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!



José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática



Adriana Díaz Contreras
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática



25/PRD/DNE/2024

ACUERDO 25/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA PLATAFORMA ELECTORAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024

En la Ciudad de México, a los **diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticuatro**, reunidos en la décima sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral IV; 20; 23; 36, 37, 39, Apartado B, fracción III y 62 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG599/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.”

SEGUNDO. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, a consecuencia de la citada reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambos de orden público y de observancia General en el territorio nacional.



25/PRD/DNE/2024

TERCERO. Los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, tuvo verificativo la celebración del XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde se aprobó el nuevo Estatuto, la Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la Línea Política del Partido de la Revolución Democrática, conteniendo lo siguiente:

“Reafirmamos que en la perspectiva actual de nuestro partido no existe propósito alguno de establecer alianzas electorales de carácter general con el Partido Acción Nacional. Sólo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos se considerarán, excepcionalmente, alianzas electorales más allá de la izquierda y las fuerzas progresistas pero en ningún caso con el Partido Revolucionario Institucional.

Nuestras alianzas electorales sólo podrán establecerse, a partir de que estén sostenidas en agendas legislativas y programas de gobierno que prioricen el interés superior del país y de la gente; que tengan carácter social, democrático y progresista; que sean de conocimiento público y que, invariablemente, sean avaladas por la dirección nacional del partido. En estas alianzas casuísticas se deberá considerar especialmente, en qué medida se beneficiara la vida democrática del país, el avance en el bienestar de la población el impacto en los propósitos del crecimiento del partido y de su constitución como sólida alternativa de gobierno.

Igualmente, para este tipo de alianzas no deberemos perder de vista la necesidad de precipitar la alternancia de gobierno en aquellas entidades en donde se mantiene inalterable el régimen de partido cuasi único; la necesidad de debilitar el voto conservador y limitar el margen de maniobra política de la derecha.



25/PRD/DNE/2024

En todos los casos, la dirección del partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional analizará y, en su caso, aprobará las alianzas electorales de carácter táctico, estableciendo las condiciones bajo las cuales éstas se podrán llevar a cabo

Los gobiernos emanados de las coaliciones electorales en las que el PRD participe deben ser instrumento para impulsar los grandes cambios políticos y sociales que demandan las y los ciudadanos. Es tiempo de que nuestra pluralidad social se manifieste en las instituciones de gobierno y con la legitimidad suficiente para que sea efectivo el imperio de la legalidad, para garantizar la seguridad y los derechos de los ciudadanos y para desarrollar una acción política que reduzca de inmediato la profunda desigualdad social. Así, en aquellas entidades en donde arribemos al gobierno en los procesos electorales como parte de una coalición, deberemos procurar y garantizar que se aplique el programa de dicha coalición, el cual deberá tener un carácter democrático, igualitario y progresista. Debemos lograr que nuestros triunfos electorales se traduzcan en cambios importantes en la vida política y democrática de la sociedad mexicana. Por lo tanto, no podrá haber coalición electoral si no se encuentra sustentada en una agenda legislativa y en un programa de gobierno de coalición que incorpore algunas de las propuestas básicas del PRD.

CUARTO. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG001/2018, por el cual, emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicándolo en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de dos mil dieciséis.

QUINTO. El día veintiocho de mayo del dos mil veintitrés, se celebró el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a los Documentos Básicos



25/PRD/DNE/2024

(Programa de Acción, Declaración de Principios y Estatuto), que rigen su vida interna.

SEXTO. El día veinte de julio del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, reunido en Sesión Extraordinaria, expidió el Acuerdo **INE/CG446/2023** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

SÉPTIMO. En fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la **RESOLUCIÓN INE/CG449/2023, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022.**

OCTAVO. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, el Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el **RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS “CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023- 2024.**



25/PRD/DNE/2024

NOVENO. Que en fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante acuerdo identificado con la clave CG/2023/OCT/108, aprobó el Calendario de Actividades Previas y del Proceso Electoral Local 2024.

DÉCIMO. – Con fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, emite la Convocatoria para la postulación de las candidaturas para la Elección de las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMO PRIMERO. – Con fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, emite la Convocatoria para la postulación de las candidaturas para la Elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMO SEGUNDO. – El día dieciséis de enero del presente año, José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió la “**CONVOCATORIA A LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**”.

En razón de lo anterior y;

C O N S I D E R A N D O

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las



25/PRD/DNE/2024

libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

2. El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

3. El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a



25/PRD/DNE/2024

votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

4. En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral.



25/PRD/DNE/2024

5. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
6. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
7. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, establece que: *“Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, y hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios, ideas y postulados; así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, de conformidad con los procedimientos que establezcan sus estatutos para la postulación de candidatos”.*



25/PRD/DNE/2024

8. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
9. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
10. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
11. Que el artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que son facultades de las entidades federativas establecer en sus constituciones locales las formas de participación de los partidos políticos en las elecciones locales.
12. Que el artículo 207, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación



25/PRD/DNE/2024

periódica de quienes integran la Gubernatura; Diputaciones y Ediles de la Entidad Federativa.

En esta tesitura en el Estado de San Luis Potosí en el año dos mil veinticuatro, se llevará a cabo la renovación el Congreso Local y Ayuntamientos que integran el Estado, por lo que es importante la determinación de diversas actividades a realizarse, durante el ejercicio 2023-2024, inherentes a la preparación de la elección misma.

13. Que el artículo 208, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de Preparación de la elección; Jornada electoral; Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección; asimismo, la etapa de la jornada electoral se inicia a las ocho horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.
14. El artículo 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece lo siguiente:

"Artículo 236.

2.

Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.



25/PRD/DNE/2024

2. La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia.

(...)"

15. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.
16. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
17. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.



25/PRD/DNE/2024

18. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
19. Que el instrumento programático del Partido de la Revolución Democrática propone un Modelo Socialdemócrata de desarrollo para sacar a México de su atraso económico, social, científico y tecnológico; alcanzar la plenitud de los derechos de las mujeres; proteger el medio ambiente; garantizar las libertades, fortalecer la democracia, restablecer la república federal, y afianzar la soberanía nacional, la propuesta de este instituto político articula un Estado Democrático de Bienestar fuerte y capaz de promover el desarrollo y ejercer efectivas funciones productivas y reguladoras del mercado;
20. Que, el Partido de la Revolución Democrática tiene la responsabilidad de impulsar una propuesta programática que rectifique el camino de la economía para que sea social y solidaria, que crezca de modo permanente y garantice que la riqueza estará justamente distribuida mediante el empleo digno, el salario constitucional y políticas sociales universales.
21. Que para lograr lo anterior, es necesario que las personas que ocupen las candidaturas de este instituto político, sean mujeres y hombres que cuenten con el mayor respaldo social, capacidad para el ejercicio del puesto y sean garantes de la identidad y unidad partidarias.



25/PRD/DNE/2024

22. El Partido de la Revolución Democrática postulará un número paritario de candidaturas; mujeres y hombres, en cada uno de los bloques de competitividad que le corresponden; tanto en los distritos; como en las personas que encabezan las planillas a los Ayuntamientos; así como en la lista de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional y cumplirá con la paridad horizontal en la totalidad de las fórmulas y planillas presentadas.

Este instituto político dará cabal cumplimiento a cualquier determinación que establezca el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relacionada con la paridad de género.

23. El Partido de la Revolución Democrática garantizará la participación de personas que pertenezcan a las distintas Acciones Afirmativas o Grupos de Vulnerabilidad contempladas en la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como lo que establezca el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en las postulaciones que realice en el Proceso electoral Ordinario 2023-2024.

24. Que la fracción XXII del inciso b) del artículo 62 Estatuto establece que, con al menos 30 días de anticipación en que se emita la publicación de la convocatoria respectiva, conforme a los criterios de paridad deberán definirse los géneros para las candidaturas a elegir.

Ahora bien, visto el hecho jurídico de la ausencia de la instancia facultada para aprobar la Política de Alianzas en el Estado de San Luis Potosí, derivado de que



25/PRD/DNE/2024

dicho órgano de dirección no se instaló en su momento procesal oportuno, al quedar acéfalo el Consejo Estatal, se vuelve imperioso que la Dirección Nacional, como órgano facultado para para solventar las necesidades jurídicas que se presenten en la organización y decisiones de dicha instancia, esta Dirección Nacional Ejecutiva, en plenitud de facultades que le confiere el artículo 39 apartado A fracción XVIII del Estatuto vigente, el cual dispone: “*Observar y aprobar la Política de Alianzas Electorales en las entidades federativas a propuesta del Consejo Estatal o cuando éste se abstenga o sea omiso de presentarla*”, en el caso específico, al encontrarnos en una situación de carácter extraordinaria, por no contar con la instancia facultada en dicha entidad federativa, para presentar la propuesta de Política de Alianzas, esta Dirección Nacional deberá solventar dicho acto a efecto de garantizar la participación de este Instituto Político en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

Robusteciendo dicho razonamiento, la ausencia legal del órgano facultado para tal efecto, le impone al órgano superior jerárquico inmediato, es decir, la Dirección Nacional Ejecutiva realizar los actos jurídicos necesarios, por lo que, de omitirse se vería afectado el interés de este instituto político, al no cumplir con uno de los requisitos establecidos en el artículo 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya referenciado en los considerandos del presente instrumento jurídico; por lo que, al ser los depositario del buen funcionamiento de este instituto político y los responsables de solventar las ausencias, o en su caso, las omisiones de los órganos facultados para tal efecto, esta dirección Nacional deberá tomar las decisiones que considere pertinentes a efecto de salvaguardar los intereses colectivos de su militancia, mismos que consisten en adoptar las medidas necesarias para la eficiente operación de nuestro partido, y en el caso concreto del Estado de San Luis Potosí.



25/PRD/DNE/2024

Vinculado a lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 91, numeral 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que, para el registro de la coalición de los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan sus estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la **plataforma electoral** de la coalición o de uno de los partidos coaligados.

Como resultado de lo descrito, esta Dirección Nacional Ejecutiva es el órgano facultado para emitir la decisión final de aprobar la **Plataforma Electoral** de la Coalición que sostendrá las candidaturas a las Diputaciones Locales en el Estado de San Luis Potosí, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, tomando en cuenta lo resuelto por el Consejo Nacional, por lo que, en virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los preceptos constitucionales, legales y estatutarios que han quedado señalados en el cuerpo del presente documento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, Apartado A, fracción XVIII, del Estatuto esta Dirección Nacional Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. – Se aprueba la **PLATAFORMA ELECTORAL Y EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN, PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**, autorizando para tal efecto a los CC. José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras, en su calidad de Presidente y Secretaria General Nacionales respectivamente así como al C. Jorge Alberto Zavala López, Delegado Político en San Luis Potosí, para que de manera conjunta, suscriban la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno o de uno de los partidos políticos coaligados.



25/PRD/DNE/2024

Así lo resolvió la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, por votación unánime, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente acuerdo, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para todos los efectos legales a que haya lugar.

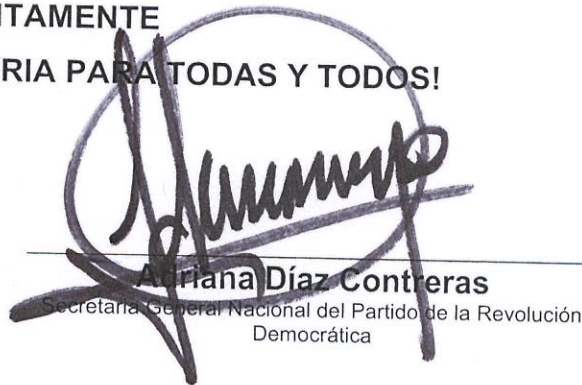
Publíquese.- El presente acuerdo, en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!



José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática



Ariana Díaz Contreras
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática



24/PRD/DNE/2024

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 13:45 horas del día diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 fracción IV, 20, 23, 36, 37 y 39, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG449/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Demarcación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el **“ACUERDO 24/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA EL CONVENIO DE COALICIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”**. El cual se publica en la Página Oficial de este Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!



José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del Partido de la Revolución
Democrática



Mariana Díaz Contreras
Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución
Democrática



24/PRD/DNE/2024

ACUERDO 24/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA EL CONVENIO DE COALICIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, reunidos en la décima sesión extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 numeral IV; 20; 23; 36, 37, 39, Apartado B, fracción III y 62 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG599/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

ANTECEDENTES

PRIMERO. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral."

SEGUNDO. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, a consecuencia de la citada reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambos de orden público y de observancia General en el territorio nacional.



24/PRD/DNE/2024

TERCERO. Los días diecisiete, dieciocho, diecinueve y veinte de septiembre de dos mil quince, tuvo verificativo la celebración del XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México, Distrito Federal, en donde se aprobó el nuevo Estatuto, la Declaración de Principios y Programa de Acción, así como la línea Política del Partido de la Revolución Democrática, conteniendo lo siguiente:

“Reafirmamos que en la perspectiva actual de nuestro partido no existe propósito alguno de establecer alianzas electorales de carácter general con el Partido Acción Nacional. Sólo en determinadas condiciones y para propósitos políticos específicos se considerarán, excepcionalmente, alianzas electorales más allá de la izquierda y las fuerzas progresistas pero en ningún caso con el Partido Revolucionario Institucional.

Nuestras alianzas electorales sólo podrán establecerse, a partir de que estén sostenidas en agendas legislativas y programas de gobierno que prioricen el interés superior del país y de la gente; que tengan carácter social, democrático y progresista; que sean de conocimiento público y que, invariablemente, sean avaladas por la dirección nacional del partido. En estas alianzas casuísticas se deberá considerar especialmente, en qué medida se beneficiara la vida democrática del país, el avance en el bienestar de la población el impacto en los propósitos del crecimiento del partido y de su constitución como sólida alternativa de gobierno.

Igualmente, para este tipo de alianzas no deberemos perder de vista la necesidad de precipitar la alternancia de gobierno en aquellas entidades en donde se mantiene inalterable el régimen de partido cuasi único; la necesidad de debilitar el voto conservador y limitar el margen de maniobra política de la derecha.



24/PRD/DNE/2024

En todos los casos, la dirección del partido, a través del Comité Ejecutivo Nacional analizará y, en su caso, aprobará las alianzas electorales de carácter táctico, estableciendo las condiciones bajo las cuales éstas se podrán llevar a cabo

Los gobiernos emanados de las coaliciones electorales en las que el PRD participe deben ser instrumento para impulsar los grandes cambios políticos y sociales que demandan las y los ciudadanos. Es tiempo de que nuestra pluralidad social se manifieste en las instituciones de gobierno y con la legitimidad suficiente para que sea efectivo el imperio de la legalidad, para garantizar la seguridad y los derechos de los ciudadanos y para desarrollar una acción política que reduzca de inmediato la profunda desigualdad social. Así, en aquellas entidades en donde arribemos al gobierno en los procesos electorales como parte de una coalición, deberemos procurar y garantizar que se aplique el programa de dicha coalición, el cual deberá tener un carácter democrático, igualitario y progresista. Debemos lograr que nuestros triunfos electorales se traduzcan en cambios importantes en la vida política y democrática de la sociedad mexicana. Por lo tanto, no podrá haber coalición electoral si no se encuentra sustentada en una agenda legislativa y en un programa de gobierno de coalición que incorpore algunas de las propuestas básicas del PRD.

CUARTO. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG001/2018, por el cual, emite el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, publicándolo en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de dos mil dieciséis.

QUINTO. El día veintiocho de mayo del dos mil veintitrés, se celebró el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a los Documentos Básicos



24/PRD/DNE/2024

(Programa de Acción, Declaración de Principios y Estatuto), que rigen su vida interna.

SEXTO. El día veinte de julio del año dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, reunido en Sesión Extraordinaria, expidió el Acuerdo **INE/CG446/2023** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

SÉPTIMO. En fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la **RESOLUCIÓN INE/CG449/2023, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022.**

OCTAVO. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, el Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, aprobó el **RESOLUTIVO DEL DÉCIMO PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS “CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA Y DE GÉNERO, ASÍ COMO, LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÁMBITOS FEDERAL Y LOCAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2023- 2024.**



24/PRD/DNE/2024

NOVENO. Que en fecha treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante acuerdo identificado con la clave CG/2023/OCT/108, aprobó el Calendario de Actividades Previas y del Proceso Electoral Local 2024.

DÉCIMO. – Con fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, emite la Convocatoria para la postulación de las candidaturas para la Elección de las Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, emite la Convocatoria para la postulación de las candidaturas para la Elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMO SEGUNDO. - El día dieciséis de enero del presente año, José de Jesús Zambrano Grijalva, en su calidad de Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió la “**CONVOCATORIA A LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA**”.

En razón de lo anterior y;

C O N S I D E R A N D O

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus artículos 2, 5 y 8, prevé que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las



24/PRD/DNE/2024

libertades fundamentales adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, así como las garantías jurídicas y de cualquier otra índole, para que toda persona pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades, entre ellos, a reunirse o manifestarse pacíficamente, formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, a afiliarse o participar en ellos y participar en el gobierno y la gestión de los asuntos públicos.

2. El artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así, también a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

3. El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las personas ciudadanas gocen, sin ninguna distinción -de las antes referidas- y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidas en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por



24/PRD/DNE/2024

sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las personas electoras.

4. En condiciones similares, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 1 dispone que los Estados Partes de la Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; y, entre los derechos humanos que salvaguarda, se encuentran los de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole, así como los político-electorales de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de personas representantes libremente elegidas, de votar y ser elegidas en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, por voto secreto y acceder, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas, conforme con los correlativos 16 apartado 1 y 23, apartado 1, incisos a), b) y c), del precitado instrumento convencional.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reglados en cuanto a su protección y formas de ejercicio de los derechos político-electorales en la legislación electoral.

5. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto



24/PRD/DNE/2024

anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.

6. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
7. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de San Luís Potosí, establece que: *“Los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, y hacer posible el acceso de sus candidatos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo de los electores, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios, ideas y postulados; así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, de conformidad con los procedimientos que establezcan sus estatutos para la postulación de candidatos”.*
8. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.



24/PRD/DNE/2024

9. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
10. En el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, se dispone que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
11. Que el artículo 85, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que son facultades de las entidades federativas establecer en sus constituciones locales las formas de participación de los partidos políticos en las elecciones locales.
12. Que el artículo 207, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran la Gubernatura; Diputaciones y Ediles de la Entidad Federativa.

En esta tesitura en el Estado de San Luis Potosí en el año dos mil veinticuatro, se llevará a cabo la renovación el Congreso Local y Ayuntamientos que integran el Estado, por lo que es importante la



24/PRD/DNE/2024

determinación de diversas actividades a realizarse, durante el ejercicio 2023-2024, inherentes a la preparación de la elección misma.

13. Que el artículo 208, numeral 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el proceso electoral ordinario, comprende las etapas de Preparación de la elección; Jornada electoral; Resultados y declaraciones de validez de las elecciones, y Dictamen y declaraciones de validez de la elección; asimismo, la etapa de la jornada electoral se inicia a las ocho horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla.
14. El artículo 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece lo siguiente:

"Artículo 236.

1. Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas.

2. La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días de enero del año de la elección. Del registro se expedirá constancia.

(...)"

15. Que, el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y



24/PRD/DNE/2024

Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

16. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
17. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
18. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
19. Que el instrumento programático del Partido de la Revolución Democrática propone un Modelo Socialdemócrata de desarrollo para sacar a México de su atraso económico, social, científico y tecnológico; alcanzar la plenitud de los derechos de las mujeres; proteger el medio ambiente; garantizar las



24/PRD/DNE/2024

- libertades, fortalecer la democracia, restablecer la república federal, y afianzar la soberanía nacional, la propuesta de este instituto político articula un Estado Democrático de Bienestar fuerte y capaz de promover el desarrollo y ejercer efectivas funciones productivas y reguladoras del mercado;
20. Que, el Partido de la Revolución Democrática tiene la responsabilidad de impulsar una propuesta programática que rectifique el camino de la economía para que sea social y solidaria, que crezca de modo permanente y garantice que la riqueza estará justamente distribuida mediante el empleo digno, el salario constitucional y políticas sociales universales.
 21. Que para lograr lo anterior, es necesario que las personas que ocupen las candidaturas de este instituto político, sean mujeres y hombres que cuenten con el mayor respaldo social, capacidad para el ejercicio del puesto y sean garantes de la identidad y unidad partidarias.
 22. El Partido de la Revolución Democrática postulará un número paritario de candidaturas; mujeres y hombres, en cada uno de los bloques de competitividad que le corresponden; tanto en los distritos; como en las personas que encabezen las planillas a los Ayuntamientos; así como en la lista de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional y cumplirá con la paridad horizontal en la totalidad de las fórmulas y planillas presentadas.

Este instituto político dará cabal cumplimiento a cualquier determinación que establezca el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, relacionada con la paridad de género.



24/PRD/DNE/2024

23. El Partido de la Revolución Democrática garantizara la participación de personas que pertenezcan a las distintas Acciones Afirmativas o Grupos de Vulnerabilidad contempladas en la Constitución Política del Estado libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, así como lo que establezca el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en las postulaciones que realice en el Proceso electoral Ordinario 2023-2024.
24. Que la fracción XXII del inciso b) del artículo 62 Estatuto establece que, con al menos 30 días de anticipación en que se emita la publicación de la convocatoria respectiva, conforme a los criterios de paridad deberán definirse los géneros para las candidaturas a elegir.

Ahora bien, visto el hecho jurídico de la ausencia de la instancia facultada para aprobar la Política de Alianzas en el Estado de San Luis Potosí, derivado de que dicho órgano de dirección no se instaló en su momento procesal oportuno, al quedar acéfalo el Consejo Estatal, se vuelve imperioso que la Dirección Nacional, como órgano facultado para para solventar las necesidades jurídicas que se presenten en la organización y decisiones de dicha instancia, esta Dirección Nacional Ejecutiva, en plenitud de facultades que le confiere el artículo 39 apartado A fracción XVIII del Estatuto vigente, el cual dispone: "*Observar y aprobar la Política de Alianzas Electorales en las entidades federativas a propuesta del Consejo Estatal o cuando éste se abstenga o sea omiso de presentarla*", en el caso específico, al encontrarnos en una situación de carácter extraordinaria, por no contar con la instancia facultada en dicha entidad federativa, para presentar la propuesta de Política de Alianzas, esta Dirección Nacional deberá solventar dicho acto a efecto de garantizar la participación de este Instituto Político en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.



24/PRD/DNE/2024

Robusteciendo dicho razonamiento, la ausencia legal del órgano facultado para tal efecto, le impone al órgano superior jerárquico inmediato, es decir, la Dirección Nacional Ejecutiva realizar los actos jurídicos necesarios, por lo que, de omitirse se vería afectado el interés de este instituto político, al no cumplir con uno de los requisitos establecidos en el artículo 236, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya referenciado en los considerandos del presente instrumento jurídico; por lo que, al ser los depositario del buen funcionamiento de este instituto político y los responsables de solventar las ausencias, o en su caso, las omisiones de los órganos facultados para tal efecto, esta dirección Nacional deberá tomar las decisiones que considere pertinentes a efecto de salvaguardar los intereses colectivos de su militancia, mismos que consisten en adoptar las medidas necesarias para la eficiente operación de nuestro partido, y en el caso concreto del Estado de San Luis Potosí.

En virtud de lo establecido y con fundamento en los preceptos constitucionales, legales y estatutarios que han quedado señalados en el cuerpo del presente documento, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 numeral 2 y 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 39 Apartado A, fracción XXXIII del Estatuto, esta Dirección Nacional Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - De conformidad a la Línea Política y la Política de Alianzas aprobada por el X Consejo Nacional, así como la política aprobada por esta Dirección Nacional Ejecutiva en el **ACUERDO 23/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL**



24/PRD/DNE/2024

EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, se aprueba participar para las elecciones de las candidaturas a las Diputaciones Locales y miembros de los Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, bajo la figura de Coalición Electoral con los Partidos Políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. - Se aprueba el “**CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024**”, que celebra el Partido de la Revolución Democrática, con los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y los partidos políticos que suscriban el convenio.

TERCERO. - Se faculta a los CC. José de Jesús Zambrano Grijalva y Adriana Díaz Contreras en su calidad de Presidente y Secretaria General Nacionales, ambos de la Dirección Nacional Ejecutiva, así como al C. Jorge Alberto Zavala López, Delegado Político en San Luis Potosí, para que de manera conjunta, en nombre y representación del Partido de la Revolución Democrática, suscriban el convenio de coalición electoral para las candidaturas a las Diputaciones Locales y Miembros del Ayuntamiento del Estado de San Luis Potosí, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como la documentación exigida por la Ley Electoral y en su caso subsanen los requerimientos que formule la autoridad electoral.

Así lo resolvió la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, por votación unánime, para todos los efectos legales a que haya lugar.



24/PRD/DNE/2024

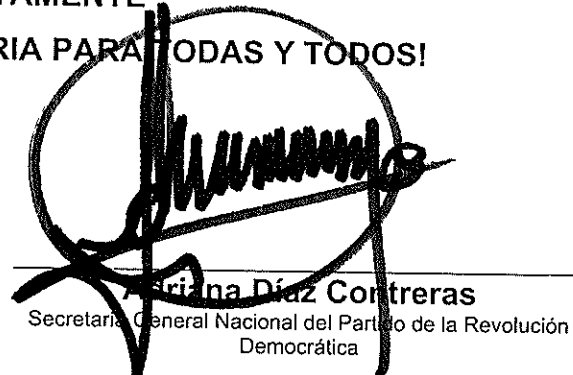
- Notifíquese.-** A la Representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Notifíquese.-** El presente acuerdo, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- Publíquese.-** El presente acuerdo, en la página oficial del Partido de la Revolución Democrática, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!



José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática



Ariadna Díaz Contreras
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática



23/PRD/DNE/2024


CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 13:40 horas del día diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 6; 7; 8; 10; 19 fracción IV, 20, 23, 36, 37 y 39, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática aprobado mediante la Resolución INE/CG449/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Demarcación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el **“ACUERDO 23/PRD/DNE/2024, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024”**. El cual se publica en la Página Oficial de este Instituto Político.

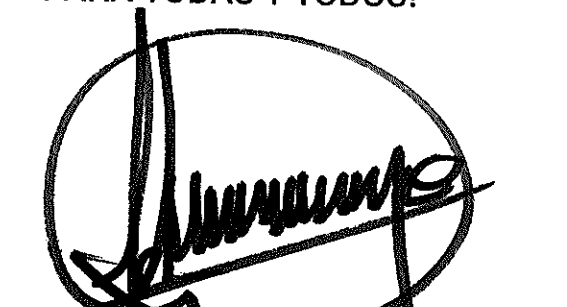
Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!



José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática



Adriana Díaz Contreras
Secretaria General Nacional del Partido de la Revolución Democrática

Av. Benjamín Franklin # 84, Colonia Escandón, Demarcación Miguel Hidalgo CP. 11800,
Ciudad de México.

1